



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

18 DE JUNIO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 2122

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO PARA LA DESAFECTACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO, PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE DONACIÓN.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 89 Y 93 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACCIÓN X Y 34 FRACCIONES XXV Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 89 fracciones II y III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles, mediante acuerdo administrativo, así como autorizar que la disposición final de los mismos se realice a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley en mención.

SEGUNDO. Con fecha 30 de agosto de 2024, la Secretaría de Turismo del Gobierno de México (SECTUR), celebró un convenio específico de coordinación con la otrora Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Tabasco (SECTUR Tabasco), actualmente Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, en el que se estableció que esta última adquiriría 2 camionetas tipo pick up, que servirán para fortalecer los servicios integrales de asistencia y auxilio turístico que la Dirección General de Servicios al Turista Ángeles Verdes, otorga en tramos carreteros con cobertura en el Estado de Tabasco.

TERCERO. Que las unidades descritas en el numeral que precede, fueron adquiridas con recursos propios de la otrora Secretaría de Turismo, ahora Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, y serán otorgadas en donación a la Secretaría de Turismo del Gobierno de México (SECTUR).

CUARTO. Que en concordancia con lo expuesto en el numeral que precede, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, para dar cumplimiento a lo establecido en el convenio específico de coordinación mencionado en el Considerando **SEGUNDO**, realizó los trámites administrativos necesarios para integrar el expediente de la desafectación de los bienes muebles en mención.

QUINTO. Que la **Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:



No.	CLASE	TIPO	MARCA	MODELO	COLOR	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE MOTOR	PLACAS	INVENTARIO	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	IMPORTE TOTAL	ESTADO
1	CAMIONETA	F10 XL 4X2 REG CAB	FORD	2023	BLANCO OXFORD	1FTMF1CB9PKD96364	N/A	VT3966B	541030009-0011-00001-24	1030726	13/08/2024	\$ 1,749,576.99	BUENO
2	CAMIONETA	F10 XL 4X2 REG CAB	FORD	2023	BLANCO OXFORD	1FTMF1CB7PKE43161	N/A	VT3967B	541030009-0011-00002-24	1030727	13/08/2024	\$ 1,749,576.99	BUENO

SEXTO. Que en fecha **25 de marzo de 2025**, **Pedro Enrique González Pinto**, en su carácter de **Director de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico**, atento a lo previsto en el artículo 2 fracción VIII, inciso b) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen de No Utilidad de 2 bienes muebles, en virtud de que son funcionales, pero ya no se requieren para la prestación del servicio en la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, por lo que se determinó la no utilidad de los mismos y su disposición final por donación.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y la Secretaría de Administración y Finanzas, representada por la Unidad de Administración de Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes muebles señalados, suscribiendo el Acta Circunstanciada respectiva, de fecha **03 de abril de 2025**.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII y 23 de los Lineamientos antes citados, mediante oficio número **ST/UAF/1013/2025**, de fecha **26 de mayo de 2025**, **Pedro Enrique González Pinto**, Director de la Unidad de Administración y Finanzas de la **Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico**, solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización para enajenar los bienes muebles enlistados en el Considerando **QUINTO** del presente Acuerdo, mediante el procedimiento de donación y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Listado de 2 bienes muebles, de fecha **06 de marzo de 2025**;
2. Memoria fotográfica de los bienes muebles;
3. Dictamen de no utilidad de bienes muebles narrativo e identificativo, de fecha **25 de marzo de 2025**;
4. Acta Circunstanciada de Inspección Física, de fecha **03 de abril de 2025**;
5. Propuesta de disposición final de fecha **03 de abril de 2025**.

NOVENO. Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se considera procedente la solicitud de desafectación del régimen de dominio público de los bienes muebles objeto del presente Acuerdo, para su posterior enajenación mediante donación a favor de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México.



De conformidad con lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 89 fracciones II y III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, por lo anteriormente expuesto y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desafectan del régimen de dominio público 2 bienes muebles identificados con los datos precisados en el Considerando **QUINTO** del presente Acuerdo y **se autoriza su enajenación mediante donación a favor de la Secretaría de Turismo del Gobierno de México.**

SEGUNDO. La **Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico** será la encargada de realizar el procedimiento de donación correspondiente, conforme a la normatividad aplicable.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos correspondientes.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez del mes de junio del año dos mil veinticinco.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



No.- 2123

ACUERDO



ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO Y AUTORIZACIÓN DE DESTRUCCIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.

VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZÁLEZ, OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 89 Y 90 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 11 FRACCIÓN X Y 34 FRACCIONES XXV Y XXXI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y 29 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES AL SERVICIO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 89 fracciones II y III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios, a la Secretaría de Administración y Finanzas le corresponde desafectar del régimen de dominio público del Estado los bienes muebles, mediante acuerdo administrativo, así como autorizar que la disposición final de los mismos se realice a través de cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley en mención.

SEGUNDO. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Estado garantizará el derecho a un gobierno democrático y a una eficiente administración pública, para lo cual deberá regirse por los principios de honestidad, igualdad de género, sostenibilidad, responsabilidad, legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

TERCERO. Que atento a lo establecido en el artículo 24 fracción XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, tiene la facultad de administrar, controlar y mantener actualizado el registro o inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Poder Ejecutivo.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 24 y 25 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, la Secretaría de Administración y Finanzas, emitirá en un solo acto la autorización de destrucción correspondiente, así como el acuerdo administrativo de desafectación de los bienes que no sean susceptibles de enajenación.

QUINTO. Que la **Secretaría de Cultura**, tiene bajo su resguardo los bienes muebles que se describen a continuación:



FINANZAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

No.	ARTÍCULO	MARCA	MODELO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE FACTURA	NÚMERO DE INVENTARIO	FECHA DE FACTURA	IMPORTE TOTAL
1	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	07AK80CB7P	102153 Y 102154	2-127543	06/07/2001	\$12,308.11
2	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	07AK80CB8T	102153 Y 102154	2-127551	06/07/2001	\$12,308.11
3	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	07AK80CBCK	102153 Y 102154	2-127563	06/07/2001	\$12,308.11
4	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	07AK80CBAH	102153 Y 102154	2-127571	06/07/2001	\$12,308.11
5	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	07AK80CB7R	102153 Y 102154	2-127575	06/07/2001	\$12,308.11
6	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	07AK80CB8X	102153 Y 102154	2-127587	06/07/2001	\$12,308.11
7	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	07AK80CBF8	102153 Y 102154	2-127595	06/07/2001	\$12,308.11
8	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	ES67A00058	102153 Y 102154	2-127615	06/07/2001	\$12,308.11
9	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	J09AKA0AP9Y	102153 Y 102154	2-127627	06/07/2001	\$12,308.11
10	C.P.U.	ACER	SIN MODELO	400100EH00	2181	2-148651	28/03/2006	\$14,217.22
11	C.P.U.	H.P.	COMPAQ DC5100	SMXJ61705BV	0847	2-149011	01/06/2006	\$13,342.55
12	C.P.U.	IBM	SIN MODELO	SLKHKCWM	10110	2-173335	18/07/2008	\$12,688.81
13	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	H.P.	DX2400	MXL9350LVD	0528	2-194802	11/11/2009	\$16,782.24
14	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	H.P.	DX2400	MXL936135S	0528	2-194805	11/11/2009	\$16,782.24
15	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	H.P.	DX2400	MXL9350LVX	0528	2-194806	11/11/2009	\$16,782.24
16	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	H.P.	DX2400	MXL9350LVM	0528	2-194811	11/11/2009	\$16,782.24
17	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	H.P.	DX2400	MXL9350LVM	0528	2-194819	11/11/2009	\$16,782.24
18	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	H.P.	DX2400	MXL9350LVB	0528	2-194820	11/11/2009	\$16,782.24
19	ESTACIÓN DE TRABAJO	APPLE	MAC PRO.	H00051H34PD	3364	2-194836	02/03/2010	\$97,218.15
20	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	H.P.	C505M	MXL1230652	1849	2-194860	10/08/2011	\$11,598.84
21	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	HO13805REUE	96	2-194876	12/12/2011	\$88,042.84
22	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	SIN MARCA	SIN MODELO	HO1360K9EUE	96	2-194878	12/12/2011	\$88,042.84
23	SWITCH	D-LINK	SIN MODELO	QB1H1C5000065	FUA-74063	2-194899	21/07/2014	\$11,236.35
24	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	AZTECK	SIN MODELO	1420544016834	012	2-195009	23/02/2015	\$9,535.20
25	MONITOR	H.P.	D7P53A4	CNK44305VT	00060	2-195036	25/05/2015	\$8,021.39
26	SWITCH	H.P.	SIN MODELO	CN46BX4221	00060	2-195041	25/05/2015	\$20,760.42
27	SWITCH	H.P.	SIN MODELO	CN45BX41PR	00060	2-195042	25/05/2015	\$20,760.42
28	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 9020	JSDHY12	1288	2-195048	08/08/2014	\$13,499.26
29	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 9020	JSDZ12	1288	2-195051	08/08/2014	\$13,499.26
30	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	DELL	OPTIPLEX 3020	FP9FW52	F000149	2-195143	05/10/2015	\$14,783.54
31	COMPUTADORA (TODO EN UNO)	LENOVO	IDEACENTRE 310-20IAP	SYJ008VTX	FUA - 114274	2-195177	06/12/2017	\$8,320.68
32	BARRERA VEHICULAR AUTOMÁTICA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	I 7813	26-3932	10/08/2015	\$796,999.99
33	CONSOLA MEZCLADORA	YAMAHA	SIN MODELO	4957812315203	31588	7-22206	04/08/2009	\$575,447.35
34	DIADEMA	RTS	SIN MODELO	170622	T 7921	10-19921	15/12/2014	\$16,670.36
35	DIADEMA	RTS	SIN MODELO	240644	T 7921	10-19922	15/12/2014	\$16,670.36
36	DIADEMA	RTS	SIN MODELO	240643	T 7921	10-19923	15/12/2014	\$16,670.36
37	DIADEMA	RTS	SIN MODELO	250658	T 7921	10-19924	15/12/2014	\$16,670.36
38	DIADEMA	RTS	SIN MODELO	250654	T 7921	10-19925	15/12/2014	\$16,670.36
39	DIADEMA	RTS	SIN MODELO	250655	T 7921	10-19926	15/12/2014	\$16,670.36
40	DIADEMA	RTS	SIN MODELO	170612	T 7921	10-19927	15/12/2014	\$16,670.36
41	DIADEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	31839	7-22301	17/09/2009	\$8,219.05
42	DIADEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	31839	7-22302	17/09/2009	\$8,219.05
43	DIADEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	31839	7-22303	17/09/2009	\$8,219.05
44	DIADEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	31839	7-22304	17/09/2009	\$8,219.05
45	DIADEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	31839	7-22305	17/09/2009	\$8,219.05
46	DIADEMA DE INTERCOMUNICACIÓN	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	31839	7-22543	17/09/2009	\$8,219.05
47	DISTRIBUIDOR DE SEÑAL	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	31359	10-19913	03/07/2009	\$9,063.15
48	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	MIRAGE	MINISPLIT 36000BTU	SMEC3221C704901	109	9-9118	07/04/2010	\$16,735.32
49	INTERCOMUNICACIÓN INALÁMBRICA	TELEX	BTR 700	5888	T 7921	10-19920	15/12/2014	\$424,334.96
50	MAQUINA DE HUMO	SIN MARCA	DMX512	SIN SERIE	31363	26-3796	03/07/2009	\$26,484.50
51	MAQUINA DE HUMO	LEMAITRE	G 3000	5716	DD236	26-3820	08/01/2012	\$56,434.46
52	MAQUINA DE HUMO	LEMAITRE	G 3000	5717	DD236	26-3821	08/01/2012	\$56,434.46
53	MEZCLADOR DE MICRÓFONO	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN SERIE	31839	7-22306	17/09/2009	\$11,741.50
54	MICRÓFONO INALÁMBRICO	AUDIO-TECHNICA	SIN MODELO	8430675	31591	7-22268	04/08/2009	\$16,776.20
55	MICRÓFONO INALÁMBRICO	AUDIO-TECHNICA	SIN MODELO	8430674	31591	7-22269	04/08/2009	\$16,776.20
56	MICRÓFONO INALÁMBRICO	AUDIO-TECHNICA	SIN MODELO	8430672	31591	7-22270	04/08/2009	\$16,776.20
57	MICRÓFONO INALÁMBRICO	AUDIO-TECHNICA	SIN MODELO	SIN SERIE	31591	7-22271	04/08/2009	\$16,776.20
58	MINI SPLIT	TRANE	12000 BTU	106231226520212	2145	9-9107	05/01/2011	\$20,760.52
59	MINI SPLIT	TRANE	18000 BTU	106221226520312	2145	9-9108	05/01/2011	\$22,955.82
60	MINI SPLIT	TRANE	18000 BTU	105131196660412	2145	9-9109	05/01/2011	\$22,955.82
61	MINI SPLIT	TRANE	24000 BTU	109141251460113	2145	9-9110	05/01/2011	\$27,720.52
62	MINI SPLIT	TRANE	60000 BTU	10162P034F	2145	9-9114	05/01/2011	\$62,498.48
63	NOBREAK	TRIPP LITE	SMART2200RMXL2U	2444DY05M820800139	00061	2-195065	25/05/2015	\$18,946.26
64	REPRODUCTOR DE COMPAC	DENON	SIN MODELO	39043300954	31588	7-22207	04/08/2009	\$14,017.35
65	REPRODUCTOR Y GRABADOR DE COMPAC	MARANTZ	SIN MODELO	MZ000908001070	31588	7-22208	04/08/2009	\$13,065.15
66	TELEVISIÓN	SONY	SIN MODELO	6715598	152	7-22622	30/06/2015	\$13,224.00
67	PANTALLA	PANASONIC	TH-42P20U/P	SIN SERIE	GJ-009836	07-12368	22/11/2004	\$50,560.99



SEXTO. Que en fecha **25 de abril de 2025**, **Ausencio Díaz Trinidad**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura**, atento a lo previsto en el artículo 2, fracción VIII, incisos a) y c) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, autorizó el Dictamen de No Utilidad, mediante el cual se determinó no útiles a los 67 bienes muebles propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, considerando que los bienes muebles referidos ya no están en condiciones de ser utilizados en las actividades propias de la Secretaría de Cultura, puesto que su obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio público, ya que están descompuestos y su reparación resulta incosteable.

En ese sentido, para el caso de los bienes de tecnologías de la información y comunicación, mediante oficio número **SC/UP/0042/2025**, de fecha **10 de marzo de 2025**, suscrito por **Ángel Robles Hernández**, en su carácter de **Titular de la Unidad de Planeación** de la Secretaría de Cultura, emitió el dictamen técnico para proceso de baja correspondiente.

SÉPTIMO. Que la Secretaría de Cultura, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de Administración y Finanzas, representada por la Unidad de Administración del Patrimonio del Estado, de manera conjunta verificaron la existencia y las condiciones físicas de los bienes señalados, suscribiendo el Acta Circunstanciada respectiva, de fecha **15 de mayo de 2025**.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en los artículos 2, fracción VIII, 24 y 28 de los Lineamientos antes citados, la Titular de la Secretaría de Cultura, mediante oficio número **SC/0354/2025**, de fecha 21 de mayo de 2025, solicitó a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, la autorización para la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Considerando **Quinto** del presente Acuerdo y presentó el expediente que contiene la documentación siguiente:

1. Dictamen técnico de baja para bienes de tecnologías de la información y comunicación, oficio número **SC/UP/0042/2025**, de fecha **10 de marzo de 2025**;
2. Listado de bienes no útiles, de fecha **25 de abril de 2025**;
3. Memoria fotográfica de los bienes muebles no útiles y no susceptibles de enajenación, de fecha **25 de abril de 2025**;
4. Dictamen de no utilidad de bienes muebles (narrativo e identificativo), de fecha **25 de abril de 2025**;
5. Acta Circunstanciada de Inspección Física, de fecha **15 de mayo de 2025**; y
6. Acta Administrativa para el procedimiento de destrucción de los bienes muebles no susceptibles de enajenación, de fecha **16 de mayo de 2025**;
7. Propuesta de disposición final de fecha **21 de mayo de 2025**.

NOVENO. Que con base en los documentos que integran el expediente presentado por la Secretaría de Cultura, en mi calidad de Oficial Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 25 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, estimo procedente la



solicitud de la desafectación del régimen de dominio público y la destrucción de los bienes muebles enlistados en el Considerando **Quinto** del presente Acuerdo.

Atenta a lo establecido en los artículos 89 fracción III de la Ley de Bienes del Estado de Tabasco y sus Municipios; así como 25, 28 y 29 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles al Servicio de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Tabasco, por lo anteriormente expuesto y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se desafectan del régimen de dominio público del Estado de Tabasco, los **67** (sesenta y siete) bienes muebles enlistados en el Considerando **Quinto** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Cultura para que, bajo su más estricta responsabilidad y de acuerdo a la normatividad aplicable, continúe con los trámites tendentes a la destrucción de los bienes muebles referidos.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

Dado en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día diez del mes de junio del año dos mil veinticinco.



VANIA ELIZABETH DE ALBA GONZALEZ
OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 2122	ACUERDO SE DESAFECTAN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO 2 BIENES MUEBLES IDENTIFICADOS CON LOS DATOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO DEL PRESENTE ACUERDO Y SE AUTORIZA SU ENAJENACIÓN MEDIANTE DONACIÓN A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO DE MÉXICO SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.....	2
No.- 2123	ACUERDO SE DESAFECTAN DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL ESTADO DE TABASCO, LOS 67 BIENES MUEBLES EN LISTADOS EN EL CONSIDERANDO QUINTO SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.....	5
	INDICE.....	9



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle José Narciso Roviroso #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro o a los teléfonos (993)1313732 y (993)3127278 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: Vb/Hfj1gkGFiAEeREHcLLgo6l3P+PsKDPMVI0kpcIhLrcWjk9ybUig40qwdaAiN/eshBuy1DqESA58XmDsbe37SxUoiWvc03Rnqf07oI3sdi0ZnqluP3RDcP1kriHoni/fksQZLXCnDWI+T4AX3XB5OfU0q4Oouzsljpbu8bvO9t4zEINMSSRmQ7HpYVJaRXq075Zhm2xPgSVA2NT6pgWInd+23di/w+fD8rwxMqxLsrriNFYzsBQIIFaipZzcedVHpUUAX9vcdp7dwIPmNkQa8285qGelt2jQQyEojFwtYg+CC4/ECCS6/F3DE8+RkvDvtpgC2qPiwasDFfTnRA==